

Ref: . División: 1° Caballeros

Informados: BERNINI AGUSTIN, CHAP NICOLAS (CLUB INDEPENDIENTE) y MOYANO IGNACIO (LA BARRANCA)

Arbitros: CASTRO NICOTRA, PEREZ, Roberto, MARTINEZ, Darío.

Llega a este TD el informe que dice:

De mi mayor consideración:

“Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de poner en conocimiento los hechos acaecidos en el partido de Club Independiente vs Barranca, disputado el día 08 de diciembre en cancha de Club La Barranca.

Luego de finalizado el encuentro, la dupla arbitral Perez-Castro se encontraba dialogando, dando la espalda a los jugadores. En ese momento, comenzamos a escuchar gritos y logramos divisar, conjuntamente con el tercer arbitro Martinez Dario, una serie de empujones y amenazas entre los jugadores de ambos clubes. Observamos que uno de los jugadores, Moyano Ignacio (La Barranca), tira el palo y corre al medio de la cancha, en ese lugar se divisa un breve forcejeo de Bernini Agustín (Independiente) con el Jugador Iago Haag (La Barranca), sin pasar a mayores. Luego, llega Moyano (la Barranca) y le tira un golpe de puño a Agustin Bernini, el cual el mismo responde a dicha agresión. Sus compañeros empiezan a separarlos, en dicha separación interviene Matias Mayor (La Barranca) sin agredir, así como también Nicolas Chap (Club Independiente) agrediendo con golpe de puño a Ignacio Moyano (La Barranca). Además, se suma para intentar separar Omar Heib, conjuntamente con Fanzi Cristian y Fanzi Julio (ambos del Club Independiente), sin agresiones.

Luego de analizar el disturbio ocasionado, decidimos sancionar con tarjeta roja solo a aquellos jugadores que participaron con golpes de puño y agresión física a otros.

Sin más que informar, saludo a usted muy atte”

Ante este informe los jugadores Bernini y Chap, realizan descargos, comenzando con Bernini, que dice :

“Bernini Agustin -CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE Martes 10 de Diciembre de 2024

De mi mayor consideración,

Me dirijo ante este tribunal de disciplina para hacer mi descargo respecto al informe recibido fundamentando mi expulsión.

En primer lugar, quiero hacer énfasis en que toleré la decisión inicial de los árbitros al proceder a expulsarme cuando ya había finalizado el partido hacía un tiempo considerable, pero de ninguna manera voy a aceptar que se sostenga esta expulsión con un informe que no resulta adecuado a lo que sucedió verdaderamente. En el momento decidí acatar la resolución arbitral para evitar mayores problemas y que se agrandara la situación, pero decidimos indicarle a nuestro capitán que no firmara dicha planilla de partido, por obvia razón de disconformidad. En esta oportunidad, en la que me toca realizar el descargo, niego absolutamente el hecho de que se me quiere responsabilizar de una agresión física, que en ningún momento sucedió.

En segundo lugar, paso a relatar lo sucedido. Una vez finalizado el encuentro por definición de shootout, con casi todos mis compañeros nos dirigimos hacia donde estaba nuestro arquero para festejar la victoria y el campeonato obtenido. Luego de festejar con ellos, me doy cuenta que mi capitán, Cristian Fanzi, se había quedado en mitad de cancha movilizado por el logro conseguido (donde nos encontrábamos quienes habíamos ejecutado los shootout). En ese momento me dirijo junto con su hermano, Rodrigo Fanzi, para celebrar con nuestro capitán como se puede observar en el video número 1 que adjunto, donde se puede evidenciar también que el jugador expulsado de La Barranca (Ignacio Moyano) se dirige por primera vez hacia los bancos insultando a nuestra parcialidad. También, momentos después, se lo puede observar regresando al lugar adonde yo fui a saludar a mi capitán segundos previos a sus insultos hacia nosotros. Al llegar con nuestro capitán, mientras nos abrazábamos, el jugador número 2 (Moyano Ignacio), comienza a insultarnos a viva voz. Cabe destacar, que durante todo el encuentro yo personalmente recibí varias faltas de respeto por parte de los jugadores rivales, ninguna apercibida por los árbitros. Al ver la actitud irrespetuosa del Sr. Moyano, me refiero a él diciéndole que el encuentro ya había terminado y que terminara con estas faltas de respeto. Es en este momento, en que reaccionan tanto el (Moyano Ignacio) como su compañero de equipo Mayor Matías (número 15 y capitán) de manera violenta y agresiva corriendo hacia mi persona amenazando mi integridad física. Ante esta reacción yo me retiro del lugar, quedando de espaldas, es entonces cuando algunos compañeros y rivales logran frenar a quienes venían hacia mi persona (Moyano y Mayor), ya que yo en ningún momento entré en forcejeos como se indica en el informe recibido. Es más, a los pocos segundos yo me encontraba saludando a compañeros y rivales que sí estaban en una actitud deportivamente correcta.

En tercer lugar, me resulta verdaderamente extraña toda la situación. Fundamento lo dicho, primeramente, porque en el informe los mismos árbitros que informan lo sucedido “se encontraban dando la espalda a los jugadores” (palabras textuales utilizadas por ellos), esto me parece cuanto menos cuestionable en cuanto a lo informado. Por otro lado, durante la premiación, e incluso antes y después de ella, el jugador número 8 de La Barranca, el Sr. Iago Agustín Haag, gritó a viva voz y en repetidas ocasiones la palabra “VILLEROS” hacia todo nuestro equipo cuando festejábamos el título obtenido. Yo me pregunto, ¿Cómo los árbitros no informan algo tan grave como esa actitud completamente denigrante y xenofóbica por parte del Sr. Iago Haag, pero si deciden informar sobre un hecho que no solo no vieron claramente porque se encontraban de espaldas, sino que dista enormemente de la realidad?

Por último, me gustaría que se tome especial atención en las situaciones que si sucedieron y evidencian los videos que voy a enviar que son por demás elocuentes.

Sin más que agregar, quedo enteramente a su disposición para cualquier consulta, descripción, descargo sea por el medio que ustedes dispongan para que se pueda conocer la realidad de todo lo sucedido. Creo que cualquier persona y/o deportista debe ser sancionado como corresponde cuando las situaciones verdaderamente lo ameriten, pero siempre basándonos en la realidad y veracidad de los hechos sucedidos. Saludo a ustedes atentamente, Agustín Bernini . DNI: 36512641”

A su tiempo Chap dice : “Me dirijo a ustedes para presentar mi descargo en relación a la expulsión que recibí en el partido de referencia contra el club LA BARRANCA. Creo que es fundamental considerar el contexto en el que se produjeron los hechos.

Si bien, en su momento, acepté la decisión inicial de los árbitros al proceder a expulsarme cuando ya había finalizado el partido hacía un tiempo considerable, no voy a tolerar que se sostenga esta expulsión con un informe que no resulta adecuado a lo que sucedió verdaderamente. En el momento decidí acatar la resolución arbitral para evitar generar mayores inconvenientes y que se agrandara la situación, pero sí decidimos indicarle a nuestro capitán que no firmara dicha planilla de partido, por obvia razón de disconformidad. En esta oportunidad, en la que me toca realizar el descargo, niego absolutamente el hecho del que se me quiere responsabilizar por una agresión física, que en ningún momento sucedió.

Después de que nuestro equipo saliera campeón, y un espontáneo festejo, comenzamos a saludarnos con el equipo rival, como es de costumbre en nuestro deporte, algunos de los jugadores del equipo contrario se acercaron a nosotros de manera agresiva. En ese momento, veo que mi compañero Bernini Agustín es agredido verbalmente y está por ser agredido físicamente por el jugador número 2 (Moyano Ignacio) y 8 (Haag Iago Agustín) del equipo rival, es por ello que intervengo a separar ya que mi compañero se encontraba de espaldas a estos jugadores. Es allí donde soy empujado por ambos generando un tumulto con varios jugadores más, donde alcanzo a observar que el capitán y número 15 (Mayor Matías) de La Barranca me arroja un golpe de puño que afortunadamente no me alcanza y es detenido por mis compañeros, en ningún momento arrojé un golpe de puño como el informe indica, mi único objetivo era defender y separar a mi compañero de la situación. No busqué iniciar una pelea ni agredir a nadie, sino simplemente protegerme a mí y a mis compañeros de equipo. Bajo ningún punto de vista acepto que se me quiera responsabilizar por algo que no hice. Me gustaría agregar, que me resulta inentendible, bajo lo informado por los árbitros quienes, y cito sus palabras literales, “se encontraban de espaldas a los jugadores”, hayan informado algo que no es verdadero.

Creo que es importante considerar la provocación y la agresión que recibimos por parte del equipo contrario.

Agradezco su atención a este asunto y quedo a su disposición para cualquier pregunta o aclaración. Atentamente, Chap Alexis Nicolás”

Considerando lo informado por los 3 árbitros y los descargos realizados por Chap y Bernini surge, sin lugar a dudas una diferencia sustancial entre uno y otro.

En síntesis, Bernini y Chap manifiestan no haber agredido físicamente a ningún jugador rival, sino que, por el contrario, fueron víctimas de agresiones físicas e insultos por parte de Moyano, Haag y Mayor. A esto agregan que no pudieron los árbitros haber visto ninguna agresión porque estaban de espaldas.

Los jugadores de CSI agregan dos videos filmaciones. Bernini menciona que el video 2 demuestra los insultos de Moyano hacia la parcialidad de CSI. Y el video 1 a Moyano dirigiéndose al centro de la cancha, donde él estaba, para agredirlo.

Lo que se observa del video que se adjunto es a la parcialidad de CSI, gritándole a Moyano mira el “manchón que tenes en la cara negro feo” a lo que Moyano contesta con un gesto

obsceno y la parcialidad de CSI retruca con “maricon, veni a hablar”. Difícil resulta de esa secuencia interpretar lo que Bernini sostiene.

En el otro video si se puede observar a Moyano dirigiéndose hacia el medio de la cancha donde supuestamente se dieron las agresiones.

Ambos informados de CSI manifiestan que no pudieron ver los árbitros lo sucedido toda vez que “como ellos dicen” se encontraban de espaldas a lo sucedido.

El informe arbitral, textual dice: “Luego de finalizado el encuentro, la dupla arbitral Perez-Castro se encontraba dialogando, dando la espalda a los jugadores. En ese momento, comenzamos a escuchar gritos y logramos divisar, conjuntamente con el tercer arbitro Martinez Dario, una serie de empujones y amenazas entre los jugadores de ambos clubes” El destacado es propio.

Es decir, dicen que estaban de espaldas, que escuchan gritos y después, que los 3 ven las agresiones y amenazas cruzadas. Se sobre entiende que debieron darse vuelta al escuchar los disturbios. Suponer que los 3 árbitros, se pusieron de acuerdo para tergiversar la verdad sería extremadamente grave y le quitaría a este TD toda la razón de ser.

Los árbitros son la autoridad del partido y como tales deben ser objetivos e imparciales.

No tiene razón alguna este TD para sospechar lo contrario y, la evidencia aportada por CSI, lo poco que aporta, fortalece el informe arbitral.

Ahora bien, así las cosas analizados los informes y los videos, corresponde evaluar qué sanción le cabe a los jugadores de CSI.

Las agresiones físicas son severamente penadas para este TD y como tales deben analizarse con el mayor cuidado.

En el caso, de acuerdo a lo informado por los árbitros y el material aportado la gresca se inicia en respuesta al accionar de Moyano cuando agrede a Bernini.

En el caso no existe video filmación de ese hecho, lo que lleva a este TD, a tener que sopesar con los informes y los descargos lo sucedido.

Según el informe arbitral, tanto Chap como Bernini agreden físicamente a jugadores rivales, en el caso del segundo, para repeler la acción de Moyano y en el caso del primero para defender a Bernini.

También surge que es Moyano quien va en busca de los jugadores de CSI para iniciar la gresca, esto pone en contexto las agresiones de los jugadores de CSI, generando una atenuante, pero no lo justifica.

La atenuante la vamos a considerar de acuerdo a los precedentes de este TD, considerando que ambos jugadores no iniciaron la pelea y que fue Moyano quien fue en busca de estos.

Así las cosas, entendemos que resulta prudente, aplicar una sanción de suspensión por el término de 6 meses a ambos jugadores de CSI.

En el caso de Moyano, este TD no cuenta con descargo por lo cual debe evaluar que lo relatado por los árbitros únicamente.

En precedentes anteriores donde se evaluaron las agresiones físicas este TD tuvo la oportunidad de revisar una video filmación donde claramente se veían las agresiones. En el caso no hay video ni descargo de Moyano, solo hay informe arbitral.

En consecuencia, dando por cierto el informe arbitral y, teniendo a Moyano como quien inicia el conflicto y agrede con un golpe de puño a Bernini, corresponde suspenderlo por un año.

En consecuencia, este TD resuelve:

Artículo 1: Suspender al jugador, Agustin Bernini . DNI: 36512641, del club CSI por el término de 6 meses. El término de suspensión comenzara a computarse a partir de la primera fecha Torneo Apertura 2025.

Artículo 2: Suspender al jugador, Chap Alexis Nicolás, del club CSI por el término de 6 meses. El término de suspensión comenzara a computarse a partir de la primera fecha Torneo Apertura 2025

Artículo 3: Suspender al jugador Ignacio Moyano, del Club La Barranca, por el término de 12meses. El término de suspensión comenzara a computarse a partir de la primera fecha Torneo Apertura 2025.

Artículo 4: Hacer saber a la CD de la APH que de acuerdo a lo establecido en el Art.42º: Toda sanción personal que se aplique llevará como accesoria la inhabilitación para el desempeño de toda actividad, tarea, función o cargo relacionado con el hockey durante el mismo lapso. Cuando las sanciones y las inhabilitaciones recaigan en personas que, por cualquier título o carácter, estuvieran afectadas a representantes provinciales, regionales o nacionales, quedará a criterio de la CD de la APH excluirlas también por igual período de su designación y participación en dichos equipos. En el caso que los sancionados, jugador o director técnico, represente o dirija seleccionados de la APH, u ostente la capitanía de su equipo, las sanciones automáticamente duplicarán las fechas, meses o años impuestos